

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0027-R

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Resolución No. DGAC-YA-2019-0007-R de enero 28 del 2019, se otorgó a la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A. un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes para operar en todo el territorio ecuatoriano.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la autoridad competente y a la certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.;

Que, el Gerente General de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A. con Oficio sin número de febrero 13 del 2018, recibido el 14 de enero de 2019, solicita la modificación de su permiso de operación para la explotación del servicio de trabajos aéreos especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes, en apoyo a las actividades de hidrocarburos y minería, por cambio de base de operaciones y de mantenimiento a la ciudad de Guayaquil, así como modificar el listado de sus equipos;

Que, la Directora Administrativa con Memorando No. DGAC-RX-2019-0270-M de febrero 19 del 2019, manifiesta lo siguiente:

“... cúmplame en informar que la compañía deberá presentar en la Unidad de Seguros Aeronáuticos la Garantía o Caucción conforme lo determinado en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19 de noviembre de 2016, mediante el cual el Director General de Aviación Civil (E) expide el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Capítulo III Art. 9 literal C, así mismo las pólizas de seguros reglamentarias dispuestas en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos.”

Que, el Director de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2019-0306-M de febrero 22 del 2019, en su informe concluye y recomienda lo siguiente:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- *La Compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., ha cumplido con los requisitos y formalidades de orden legal previstos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados vigente.*
- *Se reitera que la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de orden técnico y económico exigidos, corresponde a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la DGAC, dentro de sus respectivas competencias.*
- *Corresponde a la Dirección de Secretaría General de la DGAC verificar que la peticionaria se encuentre al día en las obligaciones económicas para con la DGAC, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 5 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0027-R

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

En términos generales, por cumplidos los requisitos de índole legal, la Dirección de Asesoría Jurídica estima que puede atenderse favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación otorgado mediante Resolución Nro. Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0007-R de 28 de enero de 2019.”

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorando No. DGAC-OX-2019-0442-M de febrero 28 del 2019, emite su informe técnico – económico en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“4.- CONCLUSIONES:

4.1 Económica

a.- En base a lo expuesto, el área de Transporte Aéreo indica que la compañía, cumple con los requerimientos económicos previstos en el Reglamento de Permisos de Operación, Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas, por lo que no existe inconveniente en el ámbito económico de nuestra competencia, para que la solicitud de la Compañía Ecocopter Ecuador S.A., pueda continuar el trámite respectivo para la obtención de la modificación de su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados, en la modalidad Levantamientos Geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes en apoyo a las actividades de hidrocarburos y minería.

b.- En base a la proyección del presupuesto de ingresos y gastos presentada por la compañía Ecocopter S.A. para el período de 5 años (60 meses), se evidencia que tiene previsto obtener un 26% de rentabilidad, porcentaje que a nuestro entender es aceptable.

c.- En la Resolución que se expida para efecto se deberá hacer constar que la compañía deberá enviar los balances económicos conforme lo determina el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, y en concordancia con lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

4.1 Técnica

No existe objeción de orden técnico para que la solicitud de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., continúe con el trámite que corresponda, para la Modificación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad Levantamientos Geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes.

5.- RECOMENDACIÓN:

5.1 Económica

Transporte Aéreo en el ámbito económico y en base a los elementos expuestos en el presente informe, recomienda que la Compañía Ecocopter S.A. puede continuar con el presente trámite de modificación.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0027-R

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

5.2 Técnica

De acogerse favorablemente la solicitud de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica DICA, recomienda que en la Modificación del Permiso de Operación, se haga constar lo siguiente:

Servicio autorizado: Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad Levantamientos Geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes.

Equipo de vuelo autorizado:

- *Helicóptero Airbus SA-350 B3 H-125;*
- *Helicóptero Airbus SA-350 B3E H-125;*
- *Helicóptero Airbus EC-135 Series;*
- *Helicóptero Airbus BK-117 Series;*
- *Helicóptero Airbus H-225 Series;*
- *Helicóptero Airbus H-130 Series;*
- *Helicóptero Airbus H-145 Series; y.*
- *Helicóptero Airbus H-160 Series.*

Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: Instalaciones de la compañía Lacosta Airways S.A., Cantón Duran, Km 6.5, vía Durán-Tambo, provincia del Guayas.

5.3 Recomendación Unificada

La Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica en base a los elementos expuestos, recomienda que la Compañía Ecocopter S.A. puede continuar con el trámite de modificación.”;

Que, la Directora Financiera con Memorando No. DGAC-FX-2019-0421-M de marzo 5 del 2019, informa que una vez revisados los archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A. NO mantiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil.;

Que, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, concluye que se ha agotado todo el trámite administrativo previsto en el Reglamento de la materia y recomienda a usted, Señor Director, se otorgue la modificación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de levantamiento geofísicos de Alta Resolución y Sondajes para el cambio de la base principal de operaciones e incremento en su equipo de vuelo, conforme lo solicitado por la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A. y textualmente indicado por el área técnica en su Informe;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0027-R

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Que, el literal a) del numeral 14 del Artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 112 del Código Aeronáutico, faculta al Director General de Aviación Civil conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 650 de enero 28 del 2019, se designa al señor Patricio Zavala Karolys, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- Modificar los **ARTICULOS SEGUNDO** y **TERCERO** de la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0007-R de 28 de enero del 2019, mediante la cual se otorgó a la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A. un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes para operar en todo el territorio ecuatoriano y que la operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la autoridad competente y a la certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo, por los siguientes:

“ARTICULO SEGUNDO.- *“La Permissionaria” realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:*

- *Helicóptero Airbus AS-350 B3 H-125;*
- *Helicóptero Airbus AS-350 B3E H-125;*
- *Helicóptero Airbus EC-135 Series;*
- *Helicóptero Airbus BK-117 Series;*
- *Helicóptero Airbus H-225 Series;*
- *Helicóptero Airbus H-130 Series;*
- *Helicóptero Airbus H-145 Series; y.*
- *Helicóptero Airbus H-160 Series.*

La operación debe ser efectuada con equipos propios o bajo la modalidad de arrendamiento Dry Lease.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo solicitará la autorización

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0027-R

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

El cumplimiento satisfactorio del Proceso de Certificación correspondiente por parte de La Permisoria permitirá determinar que el equipo antes mencionado es adecuado y la empresa proponente cuente con personal, equipo y facilidades necesarias para prestar el servicio de levantamiento geofísicos aéreos de Alta Resolución y Sondajes.

ARTICULO TERCERO.- "La Permisoria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en las instalaciones de la compañía Lacosta Airways S.A., Cantón Duran, Km 6.5, vía Durán-Tambo, provincia del Guayas.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Segundo. Salvo lo dispuesto en el artículo precedente los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0007-R de 28 de enero del 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárgase a los respectivos Procesos Institucionales de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-AB-2019-1470-E

sl/rh/mb